

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 11/12/2015	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 19
UNITAT 01902 - SERVICIO DE JUVENTUD		
EXPEDIENT E-01902-2015-000248-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb l'ONG Jarit Associació Civil.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00019

"Se inicia el expediente de oficio a tenor de los siguientes:

HECHOS

Primero. La Concejala Delegada de Juventud ha propuesto mediante Moción de fecha 26 de octubre de 2015 suscribir un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la ONG Jarit Asociación Civil, para la integración social de jóvenes inmigrantes, a través de un Programa de información, actividades y talleres a realizar en el Punto de Atención al Joven Inmigrante, que se encuentra ubicado en el Centro Municipal de Juventud "Russafa", sito en la calle Puerto Rico, nº. 42 de nuestra ciudad.

Segundo. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia a la citada Asociación Civil en concepto de gastos de funcionamiento de este Programa asciende a la cantidad de 7.200,00 € (siete mil doscientos euros) aplicables a la Aplicación Presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero. Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo. El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dice: “Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos”.

Tercero. La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el convenio, devienen de las competencias contempladas en el art. 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ya que se pretende complementar el servicio ofrecido en los Centros Municipales de Juventud, al integrar al joven inmigrante en el tejido sociocultural de los jóvenes del barrio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la ONG Jarit Asociación Civil, de conformidad con los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, Y LA ONG JARIT ASOCIACIÓN CIVIL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS JÓVENES INMIGRANTES EN LA CIUDAD DE VALENCIA.

En la ciudad de Valencia, a de del año dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Oliver Sanz, Concejala Delegada de Juventud del Ayuntamiento de Valencia, autorizada por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente Convenio, asistida por el Secretario de la Corporación Municipal D. Hilario Llavador Cisternes.

De otra parte, Don José María Tena Franco, con DNI 25393846Y, Presidente de la ONG Jarit Asociación Civil, con domicilio en la calle Buenos Aires, 10-bajo-derecha de Valencia, actuando en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente Convenio, cuya celebración ha sido aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ___ de ____ de 2015, y

MANIFIESTAN

Que la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Valencia, tiene entre sus objetivos prioritarios la ayuda y el asesoramiento a los jóvenes que viven en la ciudad de Valencia, y por lo tanto, siendo cada vez más numerosa la población de jóvenes inmigrantes que viven en ella, considera necesario el apoyo a estos jóvenes para su integración entre la población valenciana.

Que la ONG Jarit Asociación Civil tiene entre sus fines la integración de los jóvenes inmigrantes en la ciudad de Valencia, a través de labores de sensibilización, talleres, actividades y encuentros de este sector de la población.

Teniendo en cuenta estos criterios se suscribe el presente Convenio a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto la atención a los jóvenes inmigrantes que residen en la ciudad de Valencia, procurando su integración a través de Programas de información, actividades, talleres, etc., además de dotar a los Centros Municipales de Juventud de recursos informativos básicos en materia de extranjería, y de sensibilización relacionados con la realidad multicultural de nuestra Ciudad.

Por todo ello se ha elaborado un Programa con una serie de actuaciones, actividades y servicios para el Punto de Atención al Joven Inmigrante sito en el Centro Municipal de Juventud de “Russafa”, a efectuar por la ONG Jarit Asociación Civil.

Se pretende mejorar a través de este Programa que en el Punto de Atención al Joven Inmigrante se desarrolle el encuentro y comunicación entre los jóvenes inmigrantes y el colectivo juvenil de la ciudad de Valencia, con el fin de conseguir su integración a través del mutuo conocimiento de las distintas culturas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

a) Para la realización de los Programas en el Punto de Atención al Joven Inmigrante, el Ayuntamiento de Valencia autoriza a la ONG Jarit Asociación Civil el uso con carácter gratuito de un despacho en el Centro Municipal de Juventud de “Russafa”, sito en la calle Puerto Rico nº. 42, de esta ciudad, de propiedad municipal, adscrito a la Concejalía de Juventud, con nº. de Inventario: 1-E5.02.000272, naturaleza jurídica de Bien de Servicio Público y Referencia Catastral: 57146089YJ2751D, aportando, asimismo el mobiliario necesario: mesas, sillas, armarios, estanterías y ordenador, corriendo con los gastos de energía eléctrica y teléfono. La utilización de este despacho por la ONG Jarit Asociación Civil será los lunes y los jueves, con un horario recogido en el punto c) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, el cual se ajusta al horario del Centro.

Este local se debe destinar única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines del presente Convenio por parte de la ONG Jarit Asociación Civil, sin que en ningún caso puedan subrogarse otras Entidades, Asociaciones, personas físicas o jurídicas en el uso del mismo y en el cumplimiento de sus fines. Quedando prohibida cualquier alteración que modifique la configuración de este despacho por parte de los usuarios. Una vez finalizado el presente Convenio el despacho autorizado y el mobiliario deberán ponerse a disposición del Ayuntamiento de Valencia en perfecto estado.

TERCERA. OBLIGACIONES DE JARIT ASOCIACIÓN CIVIL.

a) Elaboración y ejecución de un Programa anual, destinado a jóvenes inmigrantes hasta la edad de 35 años, que residan en la ciudad de Valencia, que contenga como mínimo: información y asesoramiento a los jóvenes inmigrantes en temas de su interés; realización de acciones formativas, actividades, talleres, etc.

b) Asegurar el funcionamiento de los mecanismos de información y asesoramiento del Programa para la mejor participación de los jóvenes inmigrantes en el mismo.

c) Para la gestión de este Programa la ONG Jarit Asociación Civil aportará un equipo técnico compuesto por una persona cuya jornada laboral será la del horario del Punto de Atención al Joven Inmigrante: los lunes de 17:00 a 21:00 horas y los jueves de 10:00 a 13:00 horas, el cual es compatible con el horario del Centro.

d) La ONG Jarit Asociación Civil al mes siguiente de finalizar la vigencia del presente Convenio, justificará la aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

e) Se acompañará a la Memoria los medios empleados de difusión de los Programas, en el caso que los hubiera, que deberán incluir el Logotipo del Ayuntamiento de Valencia y el de la Concejalía de Juventud, previo consentimiento de los mismos.

f) La ONG Jarit Asociación Civil ha presentado la siguiente documentación:

1) Nombre de la entidad, los datos de los componentes de la Junta Directiva, estatutos y certificado de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, indicando el domicilio fiscal.

2) Fotocopia del CIF de la Entidad.

3) Declaración del Presidente de la Asociación de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4) Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.

5) Declaración responsable del Presidente de la Asociación de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

6) Programa anual de actividades y servicios a realizar en el Punto de Atención al Joven Inmigrante del Centro Municipal de Juventud de “Russafa”.

CUARTA. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación a la protección de datos, el Ayuntamiento de Valencia y la ONG Jarit Asociación Civil declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y adoptarán las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

La ONG Jarit Asociación Civil se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas.

La ONG Jarit Asociación Civil y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del Convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del Convenio.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los empleados de la ONG Jarit Asociación Civil que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente Convenio. El Ayuntamiento de Valencia tratará dichos datos

personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

QUINTA. El importe del presente Convenio que el Ayuntamiento abonará a la ONG Jarit Asociación Civil con CIF G96949623, en concepto de subvención para gastos de funcionamiento y de medios necesarios con los que cuente esta Asociación para realizar las actividades recogidas dentro del Programa en el Punto de Atención al Joven Inmigrante, asciende a la cantidad de 7.200,00 € (siete mil doscientos euros) por una anualidad, que serán aportados por la Delegación de Juventud con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta nº. 2015/04210 e Ítem nº. 2015/160700). El 100% del importe previsto de la subvención se abonará como pago anticipado. En función de la naturaleza del presente Convenio no se considera necesario exigir garantías, por ser la ONG Jarit Asociación Civil una entidad sin ánimo de lucro. Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad del presente Convenio, que consiste en la realización de actividades en el Punto de Atención al Joven Inmigrante.

SEXTA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su formalización y tendrá una duración de un año, finalizando en el año 2016.

SÉPTIMA. El Ayuntamiento de Valencia no mantendrá con el trabajador de la ONG Jarit Asociación Civil relación laboral alguna ni cualquier otro tipo de dependencia. Asimismo el personal contratado por esta Asociación para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio, recibirá las instrucciones y órdenes de trabajo para desempeñar sus funciones de forma exclusiva de la ONG Jarit Asociación Civil.

OCTAVA. Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración, se podrá crear una Comisión mixta entre la Concejalía de Juventud y la ONG Jarit Asociación Civil, presidida por la Concejala Delegada de Juventud o persona en quien delegue, e integrada por cinco miembros:

- Por parte del Ayuntamiento, dos funcionarios del Servicio de Juventud, designados al efecto.
- Por parte de la ONG Jarit Asociación Civil, su Presidente o persona en quien delegue, y un técnico.

Serán competencias de esta Comisión la evaluación del desarrollo del presente Convenio de Colaboración, la formulación de protocolos adicionales para nuevas situaciones conjuntas, estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

NOVENA. Será motivo de rescisión del Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo. No obstante, por razones de interés público el Ayuntamiento podrá revocarlo sin derecho a indemnización alguna por parte de la ONG Jarit Asociación Civil.

Leído que ha sido este documento, ambas partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,

LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD

María Oliver Sanz

POR LA ONG JARIT ASOCIACIÓN CIVIL,

EL PRESIDENTE

José María Tena Franco

EL SECRETARIO

Hilario Llavador Cisternes

Segundo. Autorizar a la Concejala Delegada de Juventud Doña María Oliver Sanz a suscribir este Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la ONG Jarit Asociación Civil.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto en concepto de subvención por parte del Ayuntamiento de Valencia al desarrollo de este Convenio, que asciende a la cantidad de 7.200,00 € (siete mil doscientos euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto Municipal, según Propuesta nº. 2015/04210 e Ítem nº. 2015/160700, y abonar dicho importe a la ONG Jarit Asociación Civil (CIF G96949623). El pago del importe previsto de esta anualidad se realizará al 100% de forma anticipada."